

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 45

Zacatecas, Zac., miércoles 7 de junio de 2023

SUPLEMENTO

AL No. 45 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 7 DE JUNIO DE 2023

Código de Conducta de la Secretaría de Economía del
Gobierno del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

ÍNDICE**Introducción****Misión****Visión****Objetivos Institucionales****Marco Normativo****Objetivo del Código de conducta****Ámbito de Aplicación****Glosario de Términos****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****CAPÍTULO II****Principios Rectores****CAPÍTULO III****Valores de la Institución****CAPÍTULO IV****Reglas de Integridad****CAPÍTULO V****Institucionalidad****CAPÍTULO VI****Imagen Institucional****CAPÍTULO VII****Cuidado y Conservación del Medio Ambiente****CAPÍTULO VIII****Difusión****Transitorios****Firmas de Adhesión****Carta Compromiso**

Doctor RODRIGO CASTAÑEDA MIRANDA, en mi carácter de Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas y Presidente del Comité de Ética de la dependencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; el numeral 6 del Acuerdo que tiene por objeto emitir los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, y a la Guía para la elaboración del Código de Conducta de fecha 19 de octubre del año 2022.

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta establece y determina las directrices generales del actuar de las y los servidores públicos de la Secretaría de Economía; así como sus responsabilidades y acciones en el quehacer Institucional y en la convivencia cotidiana. Es donde se determinan valores generales y normatividad donde se rige nuestro desempeño y convivencia dentro de la Institución, contiene reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público.

El presente código de conducta nos ayuda a fortalecer la honestidad e integridad en las actividades que realizamos, a tomar decisiones adecuadas y a concientizarnos sobre la responsabilidad adquirida al formar parte de la Secretaría.

El lenguaje empleado en este documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que cuando se refiera a las personas servidoras públicas, se deberá entender a ambos sexos, hombres y mujeres, ya que no se hace distinción de ningún género.

Su implementación obedece por un lado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 6 y 7 fracción IV del Acuerdo que tiene por objeto emitir los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; y por otro, a la necesidad de reforzar nuestro criterio y sensibilidad respecto a la forma en que nos conducimos, con el objeto de mejorar la percepción que la sociedad tiene respecto a nuestra actuación como servidores públicos, ya que nos convertimos en las y los responsables de la imagen de la Secretaría de Economía del Gobierno de Estado.

El Código de Conducta que se promueve en la presente Administración a través del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Gobierno del Estado, adquiere relevancia porque genera la conciencia de mejora, es decir, son las reglas generadas para garantizar que los Servidores Públicos se conduzcan y administren los recursos de que dispone el Gobierno del Estado, conforme a los principios y valores éticos establecidos.

El presente Código, contiene los valores y principios que orientan y dan certeza plena a los servidores públicos, sobre el comportamiento que deberán observar y respetar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, cumpliendo en todo momento con la Misión y Visión de la Secretaría de Economía, las cuales señalan:

MISIÓN

Establecer las mejores estrategias, programas y proyectos en materia económica para contribuir al crecimiento socioeconómico de base amplia de todos los sectores y en todas las regiones del estado, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los zacatecanos.

VISIÓN

Ser una dependencia eficiente en el uso de recursos públicos, con gran ética de trabajo, que impulsa la mejora continua de sus servicios y programas, y es modelo en atención a la ciudadanía, además de ejercer todas sus labores en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Secretaría de Economía es la Dependencia encargada de generar las condiciones óptimas para lograr un desarrollo socioeconómico sólido e inclusivo, mediante el estímulo de las inversiones locales, nacionales y extranjeras; el apoyo para la creación y consolidación de las micro y pequeñas empresas, la promoción del establecimiento de cadenas de valor y de proveeduría, el impulso a la innovación y el emprendimiento, el fomento de la economía social, y la oferta de servicios de capacitación y vinculación laboral, para coadyuvar a la generación y conservación de empleos dignos que contribuyan al bienestar de las y los zacatecanos.

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
- Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado y Municipios de Zacatecas
- Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Reglamento de la Ley para La Inversión y el Empleo del Estado de Zacatecas
- Manual de Organización de la Secretaría de Economía

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La implementación de este Código de Conducta en la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, lleva como objetivo que al observar y cumplir con este instrumento preventivo, se: 1. Eviten actos de corrupción; 2. Erradicar hechos o actividades que resulten contrarios a los intereses de la Secretaría; 3. Anular conductas no éticas; 4. Evitar conductas que fomenten la discriminación, desigualdad y maltrato hacia la ciudadanía y entre los propios servidores públicos; 5. Erradicar conductas que resulten contrarias a los intereses y valores del servicio público; y 6. Otorgue servicio de calidad con integridad y profesionalismo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas. Tratándose de servidores públicos de confianza, base, sindicalizados, por contrato, quienes presten servicio social o desarrollen prácticas profesionales o cualquier otro que se relacione con las actividades institucionales de la Secretaría de Economía deben observar los principios y valores del presente código, y anteponerlos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, será un instrumento orientador para la conducta de las personas que no sean consideradas servidoras públicas de la dependencia, pero que por su actividad se relacionen con la ella.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- **Acoso sexual.** -Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.
- **Actuación Pública.** Desempeño como servidor público en el cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- **Comité de Ética.** Al Comité de Ética de la Secretaría de Economía;
- **Confidencialidad.** Propiedad de la información que garantiza que este accesible únicamente al personal autorizado.
- **Conflicto de Interés.** Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocio, cualquier conducta que busque un beneficio personal será contraria a este código por lo que deberá ser denunciada.
- **Dependencia.** A la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;
- **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la

diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el Código de conducta bajo los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código serán aplicables en cualquier lugar o área de trabajo, situación o contexto en el que las personas servidoras públicas ejerzan alguna función oficial o sus acciones se relacionen con la Dependencia, se involucre a la institución o se haga llamado de ella para actos de interés personal fuera de sus jornadas laborales.

Artículo 2.- Las personas servidoras públicas que conozcan de cualquier hecho contrario a la normativa que rige sus atribuciones, facultades y funciones en general, que atente contra los principios y valores contenidos en el presente Código, están en el deber de informar a sus superiores donde presten sus servicios.

Artículo 3.- Corresponde al Comité de Ética, la responsabilidad de vigilar la aplicación y cumplimiento efectivo de lo señalado en este Código. Para lo cual podrá elaborar e instrumentar directrices y las acciones que considere para contribuir a la efectiva aplicación de este ordenamiento.

Artículo 4.- El Titular de la Dependencia, así como sus Directivos, promoverá un ambiente laboral armonioso, responsable, imparcial y profesional basado en el respeto mutuo con su personal subordinado.

El personal subordinado deberá mantener una actitud de servicio con su Jefe inmediato, que genere un ambiente de respeto y colaboración.

Artículo 5.- Todas las personas servidoras públicas deberán de asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como por el que informan, explican o justifican sus decisiones y acciones, al tiempo que se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación institucional y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas, durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, orientaremos nuestras acciones y comportamiento bajo los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Para cumplir con los anteriores principios, además de las señaladas en el Código de Ética, realizaremos las acciones y las abstenciones siguiente:

A.- Respeto a los derechos humanos.

- I. Promoveremos una cultura de respeto a los derechos humanos, de igualdad entre mujeres y hombres, eliminando cualquier forma de discriminación.
- II. Las diferencias por motivos de género, ideología o nivel jerárquico no se percibirán como obstáculo para el desarrollo profesional y personal en la dependencia.
- III. Promoveré el desarrollo de una cultura responsable, en donde haya igualdad de oportunidades;
- IV. Me abstendré de hacer uso de un lenguaje discriminatorio o sexista en perjuicio de las y los servidores públicos con los que colaboro; y
- V. Denunciaré ante la instancia correspondiente cualquier acto de discriminación, acoso y hostigamiento sexual o de violencia laboral.

B.- Legalidad

- I. Orientaremos nuestras acciones y comportamiento a brindar servicios de calidad y con total apego a la normatividad aplicable.
- II. Observaré una conducta intachable y justa durante el desempeño de mis funciones, tratando en todo momento a las personas con quienes me relaciono, de forma respetuosa, considerada e imparcial;
- III. Desempeñaré de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a mi empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- IV. Denunciaré ante la autoridad competente, las irregularidades de las que tenga conocimiento durante el desempeño de mis funciones, que pudieran afectar a la dependencia.
- V. Me abstendré de ejercer funciones que no correspondan al empleo, cargo o comisión que desempeño.
- VI. Me abstendré de identificarme u ostentarme con un cargo distinto al que detento, para influir en las decisiones de otras y otros servidores públicos, con la finalidad de lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

C.- Honradez

- I. Evitaré participar en asuntos y toma de decisiones que por motivo de interés personal, familiar o de negocios, pudiera afectar negativamente a los intereses de la dependencia, o la imparcialidad del asunto que se trate.
- II. Me abstendré de intervenir en cualquier asunto, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, y que pueda generar una ventaja o beneficio adicional al desempeño de mis funciones.
- III. Me abstendré de participar en actos de corrupción, solicitando o recibiendo beneficios indebidos a cambio de realizar u omitir las funciones de mi cargo.
- IV. Me abstendré de utilizar mi empleo, cargo, comisión o relación con la dependencia, para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo, para mí o para una tercera persona.

D.- Lealtad

- I. Informaré a mi superior jerárquico cuando tenga conocimiento que una o un servidor público intervenga en algún asunto donde tenga interés personal, familiar o de negocios, afectando los intereses de la dependencia.
- II. Utilizaré los recursos que me sean asignados y las instalaciones de la Secretaría de Economía para el desempeño eficaz y eficiente de mis labores, a fin de brindar un servicio de calidad.

E.- Imparcialidad

- I. Brindaremos un trato amable, respetuoso y oportuno a las personas que soliciten trámites o servicios de la dependencia, así como a los servidores públicos de otras instancias, cuidando que la información y datos que me proporcionen sean utilizados exclusivamente para el desempeño de mis funciones y en beneficio de la dependencia.
- II. Respetaré las formas y canales de comunicación para conducir las relaciones interinstitucionales que permitan lograr los objetivos y metas de la dependencia.

F.- Eficiencia

- I. Los servidores públicos de la dependencia, entendemos que es nuestra responsabilidad, dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a nuestras funciones, y los utilizándolos exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales.
- II. Propondré acciones de mejora para el uso eficiente de los recursos, en el ámbito de mis atribuciones.
- III. Me abstendré de usar los recursos públicos asignados para asuntos distintos a los relacionados estrictamente con el desempeño de mis funciones.

G.- Eficacia

- I. Desempeñaré mis funciones, observando en todo momento una conducta profesional, ética y honesta, que se refleje en la toma de decisiones integrales y con total apego a la verdad y la legalidad.
- II. Mantendré una conducta basada en la ética, la honestidad y el profesionalismo en mi actuación diaria.
- III. Me abstendré de tomar decisiones que no estén enfocadas al cumplimiento de mi deber como servidor público y al logro de las metas institucionales.

H.- Transparencia

- I. Rendiré cuentas sobre el ejercicio de las funciones que desempeñe, proporcionando oportunamente la información que me sea solicitada por las autoridades competentes.
- II. Cuidaré y resguardaré la información que tenga bajo mi responsabilidad, evitando su uso, sustracción, destrucción o utilización indebida.

CAPÍTULO III VALORES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, durante el ejercicio del servicio público, deben tener siempre presentes los valores de la institución, por encima de los intereses particulares, para contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, y que son:

I. INTERÉS PÚBLICO. Privilegiaré el interés público al realizar la prestación de los servicios que se me soliciten, por encima de mis intereses personales.

Brindaré cuando me sea requerido, a través de los mecanismos institucionales establecidos, la atención, orientación, e información necesaria a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas que así lo requieran, canalizándolos ante el área correspondiente de la Secretaría, para efecto de que presente alguna queja o denuncia, según sea el caso, sin discriminación alguna.

II.- RESPETO. - Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la igualdad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía, evitando conductas y expresiones ofensivas, prepotentes, que puedan constituir acoso u hostigamiento laboral o sexual.

Me conduciré en forma digna, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación.

Evitaré toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras y compañeros, por lo que me abstendré de fumar, escuchar música con volumen alto, consumir alimentos en oficinas, usar lenguaje ofensivo y efectuar operaciones de compra venta en el interior y exterior inmediato de las instalaciones de la Secretaría.

Procuraré tener mi área de trabajo limpia, evitaré ocupar los espacios de mis compañeras y compañeros, así como las áreas comunes.

III.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. - Respetaré los Derechos Humanos de mis compañeras y compañeros, así como de los usuarios de la Dependencia, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, lo que me comprometo a garantizar, promover y proteger de conformidad con los siguientes principios:

- a) **Universalidad.** - Lo que debe entenderse en el sentido de que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) **Interdependencia.** - Implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) **Indivisibilidad.** - Refiere a los Derechos Humanos que conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) **Progresividad.** - Prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. - Me comprometeré a brindar un trato basado en la igualdad y la no discriminación al personal de la Dependencia y al público usuario de los servicios que presta la misma, reconociendo siempre el ejercicio de sus derechos e igualdad de oportunidades, entendiendo que queda prohibida toda práctica discriminatoria en contra de cualquier persona.

V.- IGUALDAD DE GÉNERO. - Garantizaré como persona servidora pública, en el ámbito de mis competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. - Promoveré en la sociedad la protección y conservación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, y asumiré una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de las funciones y conforme a mis atribuciones, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Mantendré mi lugar de trabajo limpio y seguro, para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la dependencia.

Participaré de manera responsable y ordenada en los simulacros en materia de protección civil, así mismo, evitaré conductas negligentes que puedan ocasionar situaciones de riesgo.

VII.- COOPERACIÓN. - Colaboraré y propiciaré el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII.- LIDERAZGO. - Guiaré, seré ejemplo y promotor de este Código y de las Reglas de Integridad; fomentaré y aplicaré en el desempeño de mis funciones los principios que la Constitución y la Ley me imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas, conforme al ámbito de sus competencias observarán las Reglas de Integridad siguientes:

I. En Emprendimiento:

- a) Ser respetuoso y amable con los emprendedores y particulares involucrados, asesorándoles sobre los trámites o servicios que presta la Secretaría, dándoles un trato siempre digno;
- b) Desempeñar las funciones previniendo la corrupción, revisando que los proyectos se apeguen a la normatividad, suministrando la información a los sistemas y plataformas que para tal efecto existen, y dando el seguimiento adecuado;
- c) Proteger y resguardar los datos personales de los emprendedores y particulares de los cuales se tenga conocimiento durante el trámite;
- d) Ser oportuno, eficaz y eficiente en la captura de la información en el Sistema Integral de Padrón de Proveedores;
- e) Abstenerse de recibir cualquier tipo de retribución económica, en especie o de cualquier tipo de beneficio, por parte de los inversionistas o de los particulares solicitantes de la atención.

II. En Financiamiento:

- a) Conducirse con respeto e institucionalidad hacia cualquier persona en los procesos de solicitud y trámite de créditos;
- b) Realizar oportunamente los registros en los sistemas que maneja la Secretaría;
- c) Evitar que influyan intereses personales al otorgar los servicios;
- d) Abstenerse de aceptar compensaciones, dádivas, u obsequios de cualquier índole;
- e) Dar un trato digno, cortés, inclusivo y cordial a los solicitantes;

- f) Regir el actuar en los procesos que se lleven a cabo, conforme a las disposiciones aplicables;
- g) Mantener la confidencialidad de la información y datos derivados de los procesos de asignación, además de resguardar los datos personales de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto;
- h) Realizar los trámites con objetividad sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna.

III. **En Apoyo para el Empleo:**

- a) Conducirse con respeto y amabilidad hacia los inversionistas y proveer la información necesaria sobre las oportunidades de inversión en el Estado;
- b) Resguardar la información, datos sensibles y confidenciales contenidos en los expedientes sobre proyectos productivos;
- c) Asumir una conducta propositiva en el ejercicio de las funciones de manera que se tenga el conocimiento de los procedimientos que se deben cumplir de acuerdo a la normatividad e informar a los inversionistas o empresarios;
- d) Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna. En su caso generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de las funciones;
- e) Conducirse con respeto e institucionalidad hacia cualquier persona en los procesos de solicitud y trámite de los apoyos;

IV. **En Economía Social:**

- a) Conducirse siempre con respeto a los derechos humanos y ser respetuoso y amable con los artesanos, asesorándoles sobre los trámites o servicios que presta la Secretaría, dándoles un trato siempre digno;
- b) Cuidar los bienes que le sean consignados con estricta responsabilidad, buscando comercializarlos en las mejores condiciones para el artesano;
- c) Desempeñar las funciones previniendo la corrupción, revisando que los proyectos se apeguen a la normatividad, suministrando la información a los sistemas y plataformas que para tal efecto existen, y dando el seguimiento adecuado;
- d) Proteger y resguardar los datos personales de los emprendedores y particulares de los cuales se tenga conocimiento durante el trámite;
- e) Ser oportuno, eficaz y eficiente en la captura de la información en el Sistema Integral de Padrón de Proveedores;
- f) Abstenerse de solicitar cualquier tipo de retribución económica, en especie o de cualquier tipo de beneficio, a los particulares solicitantes de la atención.

CAPÍTULO V INSTITUCIONALIDAD

Artículo 9.- La institucionalidad debe entenderse como el conjunto de normas, principios y valores que regulan su actuación en el cumplimiento de la misión, visión y valores que le proporcionan identidad a

la Dependencia en su planeación estratégica, siempre vinculadas con los objetivos y metas de esta en particular y del Gobierno del Estado de Zacatecas en lo general.

La conducta de las personas servidoras públicas ajustada a los principios y valores de este Código, será la referencia válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstas, con la finalidad de dar eficaz cumplimiento en los planes y programas de la Dependencia.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas, deben conocer, así como hacer cumplir con eficiencia, eficacia, economía y objetividad lo establecido en las leyes, reglamentos, manuales y demás normativa que le sea aplicable de acuerdo a las funciones que cada uno desempeña en su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de robustecer a la Secretaría como una Dependencia sólida y confiable, apegados en la legalidad, imparcialidad y veracidad, sin procurar el interés personal.

Artículo 11.- El Órgano Interno de Control, así como el Comité de Ética, capacitarán a todo el personal de la Dependencia, tanto en el contenido, aplicación y responsabilidad que conlleva el cumplimiento del presente Código.

La capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirá de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

En las diversas áreas administrativas u oficinas de la Dependencia, se deberá de realizar periódicamente capacitaciones para las personas servidoras públicas, a efecto de reforzar el conocimiento del contenido de lo prescrito en este Código, y dar cumplimiento con lo establecido en el mismo.

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas custodiarán y cuidarán los bienes muebles, servicios y recursos que le sean otorgados por la misma, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, respetando los principios de racionalidad y economía.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas, deberán tener la disposición para asistir a los cursos de capacitación y actualización que le sean encomendados, con la finalidad de optimizar el desarrollo, las habilidades y capacidades del personal en las funciones que desempeña.

Artículo 14.- Para los efectos de este Código, las personas servidoras públicas que durante el lapso de un año hayan presentado buena conducta y destaquen por sus acciones de integridad o probidad, podrán ser propuestas al Secretario de Economía, a través de su Director de Área, como candidatos para hacerse acreedores de reconocimiento o condecoración que ha de otorgarse para los efectos el día del Servidor Público.

De igual manera, las personas servidoras públicas podrán aceptar o admitir beneficios siempre que sean:

- I. Los obtenidos por motivos académicos, que van desde reconocimientos hasta emolumentos o sueldos de naturaleza económica;
- II. Reconocimiento protocolario, recibido de los gobiernos federal, local o municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial lo admitan;
- III. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico – culturales, o la participación en ellas; siempre que ello no resulte incompatible con las funciones del cargo o prohibido por las normas especiales; y

- IV. Los regalos o beneficios que por su valor exiguo y de menos cuantía se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, y que no sean considerados como un medio tendiente a afectar la recta de la persona servidora pública.

Quedan exceptuados cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, que el servidor exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones y de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 15.- Para mantener y fortalecer la imagen de la Dependencia, las personas servidoras públicas que la integran deberán:

- I. Mostrar una actitud de servicios en el desarrollo de sus funciones;
- II. Desarrollar sus actividades de manera profesional;
- III. Tener una actitud positiva, amable y respetuosa ante los demás;
- IV. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor o dádiva para agilizar u obstaculizar algún trámite ante los superiores;
- V. Participar de manera positiva y con toda la actitud en los programas de capacitación que se otorguen para fortalecer los conocimientos y competencias profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- VI. Evitar presentarse a su puesto funcional o lugar de adscripción laboral, bajo la influencia del alcohol, o efectos de alguna droga sin prescripción médica o enervante;
- VII. Evitar participar en acciones que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública; y
- VIII. Con las excepciones a que se refieren las fracciones del artículo 16 de este Código, se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la imparcialidad y la honradez.

CAPÍTULO VII CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 16.- Las personas servidoras públicas, deberán mantener su lugar y área de trabajo limpio y seguro para salvaguardar los recursos humanos y materiales necesarios dentro de la Dependencia.

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas deberán mantener su lugar y área de trabajo segura de incendios, por lo que se prohíbe fumar al interior de cualquier edificio de la institución.

Artículo 18.- Las personas servidoras públicas, deberán mantener su lugar y área de trabajo seguro de derrames de líquidos que puedan causar daño parcial o total a documentación, equipo de cómputo e incluso mobiliario y equipo de oficina; por lo que, se prohíbe consumir alimentos en el lugar de trabajo.

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas deberán mantener su lugar y área de trabajo seguro de accidentes, por lo que deben evitar tener cajas de documentación, cables del equipo de cómputo, que obstruyan el paso o bien algún objeto que pueda ser susceptible de causar algún daño al personal de la Dependencia, o bien a los usuarios de servicios que nos visiten.

Artículo 20.- Es obligación de las personas servidoras públicas, respetar las áreas verdes y mantenerlas libres de maltratos y basura.

Artículo 21.- Es obligación de las personas servidoras públicas, participar de manera ordenada y responsable, en los simulacros y eventos que se lleven a cabo en materia de protección civil.

Artículo 22.- Es obligación de las personas servidoras públicas, respetar las señalizaciones de seguridad para el uso de las instalaciones.

CAPÍTULO VIII DIFUSIÓN

Artículo 23.- El presente Código de Conducta deberá ser difundido a la totalidad de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía, a fin de que lo conozcan y observen su cumplimiento.

Es obligación del Comité de Ética Institucional el llevar a cabo la difusión, capacitación, vigilancia, debida observancia y posible modificación del Código de Conducta, así como recabar la firma de los servidores públicos de la Secretaría en la "Carta Compromiso".

A la entrega de manera física o electrónica del presente Código de Conducta a los Servidores Públicos se recabará la firma en la Carta Compromiso, enviando el original al área de Recursos Humanos para archivo en cada expediente, así como una copia al Secretario Ejecutivo del propio comité para su archivo y resguardo.

Artículo 24.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría, de manera voluntaria firmarán una carta compromiso, mediante la cual manifestarán que conocen el contenido del Código de Conducta, y que se comprometen a su observancia en el desempeño de sus funciones dentro de la Dependencia, o cuando realicen actividades nombre o en representación de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se divulgará a través de los medios disponibles en la Dependencia, a fin de que se haga del conocimiento de todas las personas servidoras públicas adscritas a la misma, para que se cumpla con las normas de conducta respecto a los principios y valores que han de regir el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. - La Coordinación Administrativa y el Comité de Ética, deberán proporcionar en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la publicación de este instrumento, un ejemplar del Código de Ética y Código de Conducta a todo el personal de la Dependencia; así como dar a conocer sus contenidos íntegros, generando constancia de que se ha cumplido con el propósito de difusión y capacitación de las personas servidoras públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y lo señalado en el numeral 43, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, así como lo previsto en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para su debida publicación y

observancia se emite el presente Código de Conducta de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de mayo de 2023.

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Una vez que se ha concluido con la actualización del Código de Conducta de la Secretaría de Economía, los Integrantes del Comité de Ética, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación y mostramos nuestro compromiso de realizar su difusión al interior de la Institución, así como la de atender cualquier duda u observación que al respecto se genere.

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.- RODRIGO CASTAÑEDA MIRANDA. COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y COORDINADORA DEL COMITÉ DE ÉTICA.- ANGÉLICA CASTRUITA RÍOS. SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA.- HÉCTOR RODRÍGUEZ CRISTERNA. COORDINADORA JURÍDICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA.- MAYRA GRISELDA RUVALCABA MORENO. ENLACE DEL COMITÉ DE ÉTICA.- CARLOS ALBERTO TREJO PALACIOS. 1ER VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA.- HÉCTOR JAFETT GONZÁLEZ MEJÍA. 2DA VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA.- SILVIA ELENA JIMÉNEZ ALVARADO. 3ER VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA.- MARÍA ELIZABETH GARCÍA MEDRANO. Rúbricas.

ANEXO

Asunto: CARTA COMPROMISO

Lugar y fecha

Nombre
Titular de la Secretaría de Economía
Presente

Quien suscribe _____, persona adscrita a _____ de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, por medio de la presente, declaro que se me ha informado de la existencia del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de esta Secretaría, asimismo, informo que conozco y comprendo su contenido, y me comprometo a observarlo y ajustar mi comportamiento en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, conforme a los Principios Rectores, Valores y Reglas de integridad que en el mismo se establecen.

Atentamente

Nombre y cargo, empleo o comisión.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 45_2023.pdf
Secuencia: 3111661

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-07T18:44:13Z / 2023-06-07T13:44:13-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1c c3 31 f1 40 08 c4 c6 6c 83 9a 99 a5 77 d5 01 5c 3f 01 64 03 3a 58 25 6b 5e 03 23 dc cb 0c da 14 2e 2d 47 64 82 e5 62 55 32 9a e5 db c9 75 53 08 85 05 2e d1 d6 fe 17 db 53 15 d6 39 d8 f6 8b ac fb fe 34 5c 56 be c2 9a a8 24 79 82 b8 2d ea 12 d5 71 95 76 be df 53 f1 ae e3 97 d2 ca 16 9b b3 0d a3 b1 7e 32 1a 46 bf 37 bf 23 4f 38 5f 03 cf 95 74 bd 4a 12 d8 66 52 d4 be c3 67 51 10 b9			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-07T18:44:15Z / 2023-06-07T13:44:15-05:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-06-07T18:44:13Z / 2023-06-07T13:44:13-05:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	3138224			
	Datos estampillados:	E18FAFBC1418AF438B6236620184B0F939C8CB5332D5AE886FD68EEEFB6AD536			